

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el rollo de sala número 299 de 2007, formado para resolver el recurso de suplicación interpuesto contra resolución dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria en los autos número 212 de 2004, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias ha dictado, con fecha 29 de julio de 2009, la firmeza que por copia autorizada se acompaña a la presente.

Diligencia.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar y dar cuenta a la Sala que la sentencia dictada ha sido notificada a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia y a las partes, habiendo transcurrido el plazo de diez días siguientes a la notificación, sin que por ninguno de ellos se haya presentado escrito preparando recurso de casación para unificación de doctrina, ni ningún otro, quedando unidos con antelación a la presente los justificantes de dichas notificaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimos señores magistrados, don Humberto Guadalupe Hernández, don Ángel Martín Suárez (ponente) y doña María Jesús García Hernández.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2009.

Dada cuenta; visto contenido de la anterior diligencia, se declara firme la sentencia pronunciada por esta Sala en el presente rollo, con fecha 28 de julio de 2009, y en su virtud, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de procedencia, junto con certificación de dicha resolución, interesando acuse de recibo; una vez recibido, únase al rollo, procediéndose al archivo del mismo en Secretaría, y practíquense las oportunas anotaciones.

Lo mandaron los señores reseñados y lo firma el presidente, de lo que yo, la secretaria judicial.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la “Compañía de Seguros Antares, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/29.007/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimo Cuarta

EDICTO

Don Manuel Elola Somoza, secretario judicial de la Sección Vigésimo Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el rollo de apelación número 444 de 2009, seguido por el recurso de apelación de doña María Caridad Tojam Sirube, representada por la procuradora doña Marta Saint-Aubin Alonso, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid en fecha 24 de junio de 2009, en proceso de divorcio número 1.034 de 2008, siendo la parte apelada dicho de recurso don Miguel Ángel Sangale Rondo, se ha dictado la siguiente resolución, y que, en su parte bastante, copiada dice así:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña María Caridad Tojam Siruge, representada por la procuradora doña Marta Saint-Aubin Alonso, contra la sentencia de fecha 10 de julio de 2008, del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid; dictada en el proceso sobre relaciones paternofiliales número 1.034 de 2008, seguido con don Miguel Ángel Sangale Rondo, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución íntegramente, y sin que proceda hacer pronunciamiento de condena en costas en esta alzada a ninguno de los litigantes.

Y para que sirva de cédula de notificación a la parte apelada, don Miguel Ángel Sangale Rondo, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 3 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.891/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid.

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 642 de 2007 sobre otras materias, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima” con procuradora doña María África Martín Rico, contra doña Rosa Isabel Ara-

gón García, con procurador sin profesional asignado, en los que se ha dictado sentencia número 153 con fecha 7 de julio de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Martín Rico, en la representación que ostenta de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Rosa Isabel Aragón García, y en su mérito declaro la resolución del contrato de suministro de gas suscrito entre las partes mediante la póliza número 1772709, debiendo la demandada facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, sito en calle Cristo de la Victoria, número 227, cuarto D, de Madrid, y permitir que se desmonte el contador de gas clausurando la instalación receptora, y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 395,12 euros, más intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Rosa Isabel García se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado)

(02/10.643/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.690 de 2005, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Perfecto Fernández Rodríguez, contra “Dauntax, Sociedad Anónima”, en el que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación:

Fallo

Uno.—Con estimación de la demanda interpuesta por don Perfecto Fernández Rodríguez, representado por el procurador don José María Martín Rodríguez, contra “Dauntax, Sociedad Anónima”, en rebeldía.

Dos.—Condeno a “Dauntax, Sociedad Anónima”, al pago de 6.050,20 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del inicial escrito de demanda (el día 14 de diciembre de 2005), y de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjui-